



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **MARIA ISIDORA CORONADO PEREZ** contra **FLOR DE MARIA BLANCO DE MANRIQUE**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento base de la acción y que persona ejerce la tenencia física o custodia de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en formato PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Corrija el acápite de pretensiones de la demanda, individualizando uno a uno el valor de cada canon adeudado de forma separada, igualmente deberá hacer lo propio respecto de los intereses moratorios.
- Acredite el pago del servicio de energía eléctrica que pretende ejecutar en la presente acción, manifestando igualmente bajo la gravedad del juramento que canceló el valor que corresponde al servicio público de energía eléctrica respecto del cual demanda su pago, conforme lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 820 de 2003.
- Señale cuál es el domicilio de la demandada por cuanto no se señaló en el libelo demandatorio, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 82 del C.G.P. y el parágrafo 1 del mismo artículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfad822ad925ad63ffacfba426c99e235b5ed36598cb4d79610769e193b7ee7c

Documento generado en 08/09/2020 03:31:12 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.075 del 09 de septiembre de 2020.